

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 630-2019-R.- CALLAO, 14 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01075405) recibida el 22 de mayo de 2019, mediante la cual la estudiante VILMA BAUTISTA TINEO, de la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 119-2011-CU del 03 de agosto de 2011, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña VILMA BAUTISTA TINEDO, en el Proceso de Admisión 2011-A;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0647-2019-D-ORAA del 27 de mayo de 2019, remite el Informe Nº 126-2019-SEC/ST-OAGRA del 27 de mayo de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 119-2011-CU del 03 de agosto de 2011, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como VILMA BAUTISTA TINEDO;

Que, obra en autos el original del Acta de Nacimiento y copia certificada de D.N.I. de la recurrente donde figuran sus nombres y apellidos como VILMA BAUTISTA TINEO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 547-2019-OAJ, recibido el 04 de junio de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del segundo prenombre de la recurrente VILMA BAUTISTA TINEO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 547-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de junio de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;



a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 119-2011-CU del 03 de agosto de 2011, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido de la solicitante, estudiante de la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **VILMA BAUTISTA TINEO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPGFCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesada.